

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 03-2014
CELEBRADO ENTRE EL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA Y YENNY
MARGARITA RUIZ GARCÍA.**

Entre los suscritos **MARY SOL CANO MEJIA**, identificada civilmente con cédula de ciudadanía Número 42764948, obrando en condición de Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA**, quien actúa de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, artículo 10 parágrafo 2; el Acuerdo 01 del 8 de Enero de 2014, expedido por el Consejo Directivo de la Institución, que los faculta para contratar y los principios generales de la contratación pública; de una parte que en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** y de la otra **YENNY MARGARITA RUIZ GARCÍA**, identificada civilmente con Cédula de Ciudadanía Número 43187688, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, y en el Decreto 2474 de 2008, artículo 82, modificado por el Decreto 4266 de 2010., el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: 1). Que la Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquía, a través de la Secretaría de Educación Municipal, tiene como unos de sus propósitos fundamentales, impulsar y fortalecer los procesos de calidad educativa que se realizan en cada una de las instituciones oficiales de su jurisdicción. 2) Que para desarrollar lo anterior, entre otras estrategias, la Secretaría de Educación transfirió recursos a las Instituciones Educativas para atender asuntos relacionados con la canasta educativa en general y en algunos casos en aspectos específicos cumpliendo de ésta forma con lo plasmado en el Plan de Desarrollo. 3). Que con las transferencias se busca el logro de metas del Plan de Desarrollo "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO" el cual le apunta a la LÍNEA ESTRATÉGICA 2, ITAGUI, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA; AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN, PROGARAMA: FAMILIA EDUCADA; PROYECTO: MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. 4). Que el Municipio de Itagui distribuyó y transfirió unas partidas presupuestales para los Fondos de Servicios Educativos de las 24 Instituciones Educativas Oficiales mediante Resolución N° 459 del 8 de enero de 2014. 5). Que atendiendo las necesidades de las Instituciones Educativas se hace imperioso para el cumplimiento de las funciones misionales de la Institución, realizar este contrato el cual se enmarca dentro de lo estipulado por el artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y modificado por el decreto 4266 de 2010 para lo cual se regirá por el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión del servicio bibliotecario en la Institución Educativa. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: 1) Elaborar un plan de actividades y presentarlo a la rectoría para su aprobación. 2) Tener actualizado el Inventario de la Biblioteca y hacer entrega del mismo al final del contrato. 4) Llevar las estadísticas del movimiento bibliotecario. 5) Atender a los estudiantes en los horarios establecidos por la Institución Educativa. 6) Orientar a los Docentes, a los Estudiantes y demás personal de la Comunidad Educativa en el manejo y uso de los materiales de la Biblioteca. 7) Facilitar...

evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término.

DÉCIMACUARTA. MULTAS: La Institución Educativa, Impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra la Institución Educativa sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA. QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados; suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se registrará por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA NOVENA. VIGILANCIA, SUPERVISION DEL CONTRATO:** El Rector (a) de la Institución Educativa Contratante ejercerá la vigilancia y supervisión del presente contrato, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con la Institución Educativa contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de Este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Solicitud de disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de existencia de recursos en bancos. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) Solicitud de...

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 03-2014 DEL 20 DE ENERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA DE ITAGUI Y YENNY MARGARITA RUIZ GARCÍA

Entre los suscritos, por una parte, **MARY SOL CANO MEJIA.**, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 42764948 , obrando en calidad de Rector(a) de la Institución Educativa **LOMA LINDA** , quien en adelante, en el presente Otrosí obra en calidad de **"CONTRATANTE"**, y de la otra parte **YENNY MARGARITA RUIZ GARCÍA**, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificada civilmente con Cédula de Ciudadanía número 43187688, quien actúa en calidad de persona natural y quien en adelante en este documento se denominará el **"CONTRATISTA"**; hemos acordado celebrar el presente OTROSI al contrato No. -03-2014 del 20 de enero de 2014 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 20 de enero de 2014, se celebró entre las partes el contrato No. 03-2014 cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión del servicio bibliotecario en la Institución Educativa. **2)** Que en la Cláusula Sexta – Forma de Pago: Las partes contratantes acordaron que la Institución Educativa pagará al Contratista el valor del presente contrato en dos (2) cuotas, previa revisión que de los resultados efectúe el supervisor del contrato, expedición de actas de ejecución parcial del contrato o de terminación de actividades, según corresponda, se adjunte la constancia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y se presente cuenta de cobro; la primera de ellas con corte al veintiocho (28) de febrero de 2014 y la segunda con corte al treinta y uno (31) de marzo del año 2014. **5)** Que las partes contratantes, consideran procedente convenir en modificar la Cláusula Sexta del contrato N° 03-2014 del 20 de enero de 2014; referente a la forma de pago. Así las cosas, las partes contratantes en el presente Otrosí hemos convenido las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El presente OTROSI tiene por objeto modificar, la cláusula sexta del contrato No. 03-2014 de enero 20 de 2014; denominada **FORMA DE PAGO**, la cual quedará así: **"CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO"**: La Institución Educativa pagará al Contratista el valor del presente contrato en dos (2) cuotas, previa revisión que de los resultados efectúe el supervisor del contrato, expedición de actas de ejecución parcial del contrato o de terminación de actividades, según corresponda, se adjunte la constancia de aportes a la al Sistema de Seguridad Social Integral y se presente cuenta de cobro; la primera de ellas con corte al diecinueve (19) de febrero de 2014 y la segunda con corte al treinta y uno (31) de marzo del año 2014. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Otrosí hace parte integral del contrato No 03-2014, suscrito entre la Institución Educativa **LOMA LINDA** y la(el) señor(a) **YENNY MARGARITA RUIZ GARCÍA**; por lo tanto siguen vigentes las cláusulas contenidas en él, salvo las modificaciones que se hacen por medio del presente otrosí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014); Por el Rector(a) de la Institución Educativa Contratante: **MARY SOL CANO MEJIA** y por el (la) señor(a): **YENNY MARGARITA RUIZ GARCÍA**.



Secretaría de
Educación

ALCALDÍA DE
Itagüí

En Itagüí se vive mejor.

Social. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** Por la cuantía de este contrato no se requiere publicar el mismo (artículo 84 decreto 2474 de 2008). **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA previa suscripción del presente contrato. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014) y rige a partir de la suscripción del acta de inicio.

MARY SOL CANO MEJIA
Rector(a)

YENNY MARGARITA RUIZ GARCÍA
Contratista

Elaboró: Jenny Villada – Juliana Contreras



Secretaría de
Educación

Coordinación las faltas cometidas por los estudiantes durante el uso del servicio de Biblioteca. 14) Velar por el buen mantenimiento de los muebles y enseres de la Biblioteca.

TERCERA. RESULTADOS. 1) Informe mensual del avance de cada una las actividades. 2) Informe consolidado de las actividades realizadas con sus respectivas observaciones y recomendaciones. **CUARTA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será de dos (2) meses y doce (12) días calendario, contados a partir la suscripción del acta de inicio de actividades. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **\$3829548**, (no discrimina IVA por ser de régimen simplificado). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará al Contratista el valor del presente contrato en dos (2) cuotas, previa revisión que de los resultados efectuó el supervisor del contrato, expedición de actas de ejecución parcial del contrato o de terminación de actividades según corresponda, se adjunte la constancia de pago de seguridad social integral y cuenta de cobro; la primera de ellas con corte al veintiocho (28) de febrero de 2014 y la segunda, con corte al treinta y uno (31) de marzo del año 2014. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a: 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 5) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE:** La Institución Educativa se obliga a: 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con el pago estipulado en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION.** El Lugar de ejecución será en la Institución Educativa contratante. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro Presupuestal N° 5010102020101 05. Según certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 02 del 17 de Enero de 2014 y el Registro Presupuestal Número 03 del Enero 17 de 2014, ambos documentos expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** No se exigirá garantía única debido a que en la elaboración de los estudios previos se consideró que no se hace necesario la constitución de ésta, por no superar el 10% de la menor cuantía, fundamentado en el artículo 7° de la